

men Jesús Anuncibay Ruiz, y doña María de las Nieves Berta-López y Sainz, que figura en el «Boletín Oficial del Estado» como doña Nieves López-Sainz Tapero, debe decir doña María de las Nieves Berta López y Sainz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

26973 *ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se incorporan al distrito de la Universidad de Bilbao los Centros universitarios enclavados en las provincias de Alava y Guipúzcoa.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2541/1977, de 23 de septiembre, han sido reestructurados los distritos de las Universidades de Bilbao y Valladolid, extendiéndose el de la primera de ellas a las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, lo que hace necesario incorporar a la misma los diversos Centros universitarios, hasta ahora bajo la dependencia académica y administrativa de la Universidad vallisoletana.

Por ello, y en base a la autorización contenida en el artículo quinto del Real Decreto 2541/1977, de 23 de septiembre, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan incorporados al distrito de la Universidad de Bilbao, junto a los Centros universitarios de la provincia de Vizcaya actualmente dependientes de aquella, los siguientes:

Integrados: Facultad de Derecho de San Sebastián, Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián, Facultad de Informática de San Sebastián, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de San Sebastián, Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica de San Sebastián y Vitoria, Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián y Vitoria.

Adscritos: Colegio Universitario de Alava, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oñate, Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Mondragón, Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad Laboral de Eibar.

Segundo.—Quiénes habiendo aprobado el Curso de Orientación Universitaria en Centros radicados en las provincias de Alava y Guipúzcoa, y superado las pruebas de selectividad, deseen iniciar sus estudios universitarios en el curso académico 1977/78, podrán optar por realizarlos en los Centros dependientes de la Universidad de Bilbao o de la Universidad de Valladolid, excepto en el caso de los estudios de Medicina, que deberán efectuarlos en los diferentes Centros dependientes de la Universidad de Bilbao, que imparten estas enseñanzas.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

26974 *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se autoriza al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos para continuar la experimentación por otro periodo de dos años de las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado para la formación de Educadores de Subnormales.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) autorizó al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, para impartir con carácter experimental por un periodo de dos años, aplicable a todo el territorio nacional, las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado para la formación de Educadores de Subnormales, con sujeción a los programas presentados.

Como consecuencia del desarrollo de la experimentación, en el periodo autorizado por la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975, el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos ha introducido modificaciones en los programas anteriormente presentados, cuya efectividad no ha habido aún tiempo de comprobar.

El artículo 15.3, en su relación con el 20, del Real Decreto 707/1976, establece que a la vista de la experiencia obtenida durante un periodo de dos años en la impartición de los pro-

gramas de formación para profesiones no reguladas, podrán ser llevadas a definitivas con las adaptaciones que procedan. Por otra parte, la Junta Coordinadora de Formación Profesional, al analizar este periodo de experimentación, estima que su duración es insuficiente para la obtención de datos objetivos.

Conforme a lo expuesto y con objeto de poder proceder a la regulación definitiva con una base de experimentación suficiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, para continuar la experimentación a que se refiere la Orden ministerial de este Departamento de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), sobre enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado para la formación de Educadores de Subnormales, por otro periodo de dos años, con sujeción a los programas que figuran en el expediente.

Segundo.—Las enseñanzas se acomodarán a las prescripciones que para la Formación Profesional de segundo grado establecen los artículos 16 al 20, ambos inclusive, del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, debiendo en cada caso comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Medias los Centros donde vayan a impartirse dichas enseñanzas y facilitar los datos referentes a condiciones materiales del Centro y titulaciones del profesorado, que deberán acomodarse a las condiciones y requisitos señalados por las disposiciones vigentes. Estos Centros serán adscritos por la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional, según proceda, previo informe de la Coordinación Provincial.

Tercero.—En el desarrollo de las enseñanzas se seguirán las normas que sobre evaluación establecen las Ordenes ministeriales de este Departamento de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) o puedan dictarse en el futuro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26975 *ORDEN de 13 de octubre de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.

Denominación: Premier.

Domicilio: Pelayo, 8.

Titular: «Academia Premier, S. L.».

Capacidad: 360 puestos escolares.

Nivel: Primero y segundo grados.

Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas:

De primer grado: Ramas Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial) y Qui-

mica (profesiones: Operador de Laboratorio y Operador de Planta).

De Segundo grado:

Régimen general: Rama Administrativa (especialidad: Comercio exterior y transporte).

Régimen de enseñanzas especializadas: Rama Administrativa (especialidades: Secretariado y Administrativa).

Nota.—Queda rectificada en estos términos la autorización definitiva concedida a este Centro por Orden ministerial de 19 del pasado mes de septiembre.

Provincia de La Coruña

Localidad: Santiago de Compostela.

Denominación: Academia Alcázar.

Domicilio: General Franco, 19.

Titular: Don Jesús Negreira Rial.

Capacidad: 150 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado).

Provincia de Granada

Localidad: Granada.

Denominación: Ameinón.

Domicilio: Varela, 2.

Titular: Don Julio Gerardo Martínez Martínez.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Comercial) y Electricidad (profesión: Electrónica).

Provincia de Murcia

Localidad: Alcantarilla.

Denominación: Pérez de Lema.

Domicilio: Mayor, sin número.

Titular: Don Juan Pérez de Lema y Hernández.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Comercial).

Localidad: Molina de Segura.

Denominación: Pérez de Lema.

Domicilio: Avenida José Antonio, 45.

Titular: Don Juan Pérez de Lema y Hernández.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Comercial).

Localidad: Murcia.

Denominación: Pérez de Lema.

Domicilio: Plaza Cetina y Vara del Rey, 3.

Titular: Don Juan Pérez de Lema y Hernández.

Capacidad: 200 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Comercial).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26976 RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia una vacante de Académico de número en dicha Real Academia.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección Segunda (Medicina) por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Bermejillo Martínez, para un especialista en Medicina interna.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella, haciendo constar al mismo tiempo de que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Secretario perpetuo, Valentin Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Benigno Lorenzo Velázquez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26977 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición del Ayuntamiento de Almendralejo, con domicilio en plaza España, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo anterior al C. T. interior «Cevitur», de C.S.E.

Final: C. T. proyectado

Tipo: Aérea

Longitud en kilómetros: 3,080.

Tensión de servicio: 15.000 (previsto el paso a 20.000 V.).

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Punto kilométrico 0,720, carretera de Almendralejo-Alange, en término municipal de Almendralejo.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15.000-20.000 \pm 5 por 100/38-220 V.

Finalidad de la instalación: Abastecimiento de agua a la depuradora de Almendralejo.

Presupuesto: 1.309.920 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 18.211/9.026.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.